

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



San Martín de los Llanos- Meta, 30 de mayo de 2024

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS DESPACHO DEL ALCALDE	
RECIBIDO:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	30-05-2024
HORA:	11:00a
No. RADICADO:	1144
FOLIOS:	9

Señor:
JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo No 009 del 30 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


MARCO ANTONIO ARIAS SANTOS
Presidente Concejo Municipal

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



**ACUERDO No 009 DE 2024
(MAYO 30 DEL 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 51, 287, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia; Leyes 136 de 1994, 3ª de 1991, 338 de 1997, 546 de 1999 y 1955 de 2019; Decretos 2190 de 2009, 75 de 2013 y Decreto 149 de 2020, "Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos" y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución
- B. Que el artículo 13º. De la misma Constitución Política de Colombia: "le corresponde al Estado promover las condiciones para la igualdad de las personas sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, en especial de aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".
- C. Que el artículo 51 de la Constitución Política, Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- D. Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece: que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde

concejo@sanmartin-meta.gov.co
Carrera 5ª No. 4 – 75 Celular-320 852 6006

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

- E. Que de conformidad con el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales, “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.
- F. Que la Ley 388 de 1997, armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989, permitiendo al municipio promover el ordenamiento de su territorio, uso equitativo y racional del suelo, entre otras.
- G. Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, dispone que “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”.
- H. Que el artículo 2 y 3 de la Ley 1001 de 2005 que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, dispuso que las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito y/o enajenarán los bienes fiscales de su propiedad.
- I. Que el párrafo 2 del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 es del siguiente tenor:

“PARÁGRAFO 2°. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

“PARÁGRAFO 3°. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

- J. Que el artículo 3 de la ley 2044 de 2020 establece la transformación de bienes Baldíos Urbanos (...) “Para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes Fiscales, Bienes Fiscales Titulables o bien de uso público, las Entidades Territoriales deberán llevar a cabo los siguientes pasos:
 - 1. Identificar el bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal titulado o bien de uso público,
 - 2. Hacer el estudio de títulos correspondiente

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



3. Solicitar la carencia de identidad registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes; La entidad territorial debe hacer la declaratoria de bien baldío mediante acto Administrativo de carácter general, el cual será publicado.
 4. Registrar, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el acto administrativo que declaro el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes.
- K. Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan de Desarrollo 2022-2026” Colombia potencia mundial de la vida” en su artículo 197 dispone lo siguiente:

“Artículo 197. TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA FISCAL DE CARÁCTER NO FINANCIERO. Los bienes inmuebles cuya denominación sea fiscal de carácter no financiero, del orden nacional, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como del orden departamental, municipal y órganos autónomos e independientes afectados con ocupaciones de hecho mayor a diez (10) años, que cuenten con mejoras y/o construcciones consolidadas con destinación económica habitacional, no requeridos para el ejercicio de sus funciones, podrán transferirse a título gratuito a las entidades territoriales, para que éstas, inicien los trámites administrativos a que haya lugar, para su saneamiento.

Parágrafo 1º. Los bienes fiscales que no se ajusten a los presupuestos a que se hace referencia en inciso anterior, podrán enajenarse de manera directa, atendiendo el valor comercial a la fecha de la negociación. De lo contrario, el responsable de su administración y custodia deberá iniciar de inmediato, las acciones judiciales que correspondan, con el ánimo de recuperar los predios.

Parágrafo 2º. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el cedente o beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble por concepto de impuesto predial”.

Parágrafo 3º. Para el caso de los bienes inmuebles fiscales de carácter no financiero del orden municipal o distrital, la respectiva autoridad administrativa podrá suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.

- L. Que el Decreto 4825 de 2011, mediante el cual se reglamenta la transferencia gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social, definió taxativamente el bien fiscal titulable en los siguientes términos: *De acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Ley 1001 de 2005, se entienden como bienes fiscales titulables aquellos bienes que son propiedad de entidades estatales pero que no son de uso público o afectados a un uso o servicio público, los cuales están ocupados con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya*

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



ocurrido con anterioridad al 30 de noviembre de 2001, que no estén destinados para salud o educación, no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997”.

- M. Que la sentencia C-251/96, se expresó: “El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre las cuales esta obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales. En efecto, la prohibición de los auxilios (CP art. 355) debe ser armonizada con el mandato del artículo 146 ordinal 4, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones “ que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la Ley preexistente”. Puede entonces concluirse que no están prohibidas, porque no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se efectúen con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho Constitucional”.
- N. Que la secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces deberá certificar que los predios que sean objeto de aplicación de este Acuerdo Municipal no se encuentran en áreas insalubres de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

Respecto de la identificación de los predios objeto de titulación, será fuente de información la consignada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, en la información alfanumérica de la base de datos catastral de cobertura municipal, la cual contiene los inmuebles de naturaleza baldía y fiscal del área Urbana del Municipio, objeto de intervención y del trámite de formalización.

- O. Que de conformidad con el artículo 2.1.2.2.1.3 del Decreto 149 de 2020, los representantes legales de las entidades públicas del orden territorial deberán estar previamente facultadas para la transferencia de bienes Inmuebles fiscales.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



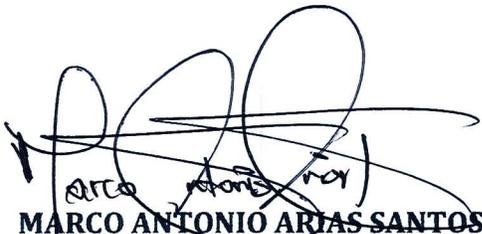
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde del Municipio de San Martín de los Llanos, para transferir los bienes fiscales titulables del Municipio que estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre que haya ocurrido de manera ininterrumpida mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo y que, los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 o las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten lo anterior, durante el periodo constitucional 2024- 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facúltese al Alcalde Municipal para expedir los actos administrativos necesarios de legalización y titulación de predios y/o firmar escrituras y suscribir cualquier acto jurídico, administrativo, para realizar la incorporación, subdivisión y/o el loteo de los predios de mayor extensión objeto de transferencia, necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Martín de los Llanos, el día 30 de mayo del año 2024.



MARCO ANTONIO ARIAS SANTOS
Presidente Concejo Municipal



GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN PRIMERA DE PLAN,
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No 009 del 30 de mayo del 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**”. Recibió los debates reglamentarios, con presentación de ponencia el día 20 de mayo del año vigente y aprobación en primer debate de **COMISIÓN PRIMERA DE PLAN, PROGRAMAS Y PROYECTOS** el día 22 de mayo del año 2024.

JEFERSON DAVID MURCIA RODRÍGUEZ

Presidente comisión primera de plan, programas y proyectos.

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 30 de mayo del 2024.

MARCO ANTONIO ARIAS SANTOS

Presidente Concejo Municipal

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No 009 del 30 de mayo de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”** Fue aprobado en segundo debate en sesión de plenaria ordinaria, el día (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Este acuerdo fue tratado y aprobado en Primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 010 del 2024, el día 22 de mayo del 2024.

Se expide en san Martín de los Llanos-Meta el día (30) del mes de mayo del año 2024


MARCO ANTONIO ARIAS SANTOS
Presidente Concejo Municipal


GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



**EL PRESIDENTE DE COMISION COMISIÓN PRIMERA DE PLAN, PROGRAMAS Y
PROYECTOS Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS
LLANOS-META**

CERTIFICAN

Que el Proyecto de Acuerdo No 009 del 17 de mayo de 2024, “**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**” que dio origen al Acuerdo No 009, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el (22) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Se expide en san Martín de los Llanos-Meta el día (30) del mes de mayo del año 2024

JEFERSON DAVID MURCIA RODRÍGUEZ
Presidente comisión primera

GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General



INFORME SECRETARIAL: San Martín de los Llanos, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) en la fecha se recibió el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y / O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL". Proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al despacho del señor alcalde Municipal, para su **SANCION Y PUBLICACION**, respectiva.


JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
Secretaria de Despacho - Gobierno

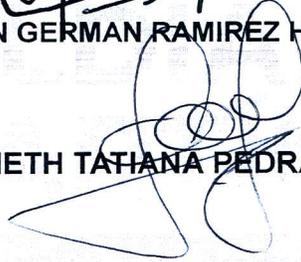
SANCION Y PUBLICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA EL ACUERDO N° 009 del 30 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y / O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "** y se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento para su **REVISION** de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Nacional concordante con lo normado en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

El Alcalde Municipal


JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ

Secretaria Despacho- Gobierno


JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
VºBº: DRA JINNETH TATIANA PEDRAZA A	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboro: BLANCA CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO- DESPACHO	



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS**

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Despacho Alcalde

AVISO

SE FIJA EN CARTELERA EL ACUERDO No 009 del 30 de mayo del 2024 **“POR MEDIO DEL CUIAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDÍOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**

HOY 31 DE MAYO DE 2024, A LAS 8:00 AM, Y SE DESFIJA A LAS 8:00 AM DEL MARTES 04 DE JUNIO DE 2024.



JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
Secretaria de Despacho – Gobierno



CERTIFICACIÓN

Publicación del Acuerdo No 09 DEL 30 DE MAYO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDIOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL” el cual se encuentra publicada desde el día 31 de mayo de 2024 en la página Web de la alcaldía de San Martín de Los Llanos – Meta; en el Menú **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Submenú: 2. **Normatividad**, Ítem: 2.1. **Normativa de la Entidad (Actas, Acuerdos, Circulares, Constitución Política de Colombia, Decretos, Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Otros;** Clasificación: **Decreto:** **Enlace de Publicación:** <https://sanmartin-meta.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20009%20DE%202024.pdf>

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	FECHA	AÑO
ACUERDO 003 DEL 10 DE MAZO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL CAPITULO DE PASIVOS EXIGIBLES- VIGENCIAS EXPIRADAS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024	12 DE MARZO	2024
ACUERDO 004 DEL 10 DE MARZO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION DE RECURSOS SECCION SALUD SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL REGIMEN SUBSIDIADO	12 DE MARZO	2024
ACUERDO 005 DEL 10 DE MARZO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DE 2018 Y SE ADOPTA EXENCIONES A LOS IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META	12 DE MARZO	2024
ACUERDO 006 DEL 23 DE MAYO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MERITO TALENTO DEPORTIVO SANMARTINERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	23 DE MAYO	2024
ACUERDO 007 DEL 23 DE MAYO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	23 DE MAYO	2024
ACUERDO 008 DEL 24 DE MAYO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS 2024-2027	24 DE MAYO	2024
ACUERDO 009 DEL 30 DE MAYO DE 2024	POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDIOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	31 DE MAYO	2024

Dada en el Municipio de San Martín de Los Llanos, Meta; el treinta y uno (31) de mayo de 2024.

MARIO ALEJANDRO ARIAS CASTAÑO
TICS SAN MARTIN